

EJECUTIVO

RADICADO: 680014003-023-2018-00284-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que se encuentra pendiente por resolver medida cautelar. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a **DECRETAR** la medida cautelar solicitada, en consecuencia,

RESUELVE:

ÚNICO. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado **EDWAR ALEXANDER SCARPETTA PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.093.749.988** en las cuentas bancarias, de las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO; BANCO BANCOLOMBIA; FINANCIERA COMULTRASAN; BANCO PICHINCHA; BANCO DE BOGOTÁ; BANCO DAVIVIENDA; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; BANCO BBVA; BANCO CAJA SOCIAL BCSC; BANCO COLPATRIA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO CITIBANK; BANCO POPULAR; BANCO AV VILLAS; FINANCIERA JURISCOOP; BANCO GNB SUDAMERIS.

Oficiese a la entidad financiera para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Es pertinente advertir que la medida cautelar decretada no podrá hacerse efectiva si los dineros depositados en tales cuentas bancarias tienen la calidad de inembargables.

Limitense las anteriores medidas a la suma **(\$3.900.000)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 003, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 19 de enero de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec81a2ba7784251dbbc5d33be60eaa80895ed1b10134ab4a23485532a6e908dc**
Documento generado en 18/01/2021 05:48:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>